

La Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco Sanciona con fuerza de Ley Nro. 4058-A

ABROGA LA LEY 3335-I INSTITUTO DE AGRICULTURA FAMILIAR Y ECONOMÍA POPULAR

Artículo 1°: Abrógase la ley 3335-I -Ley del Instituto de Agricultura Familiar y Economía Popular - IAFEP.

Artículo 2°: La dirección y administración del Instituto de Agricultura Familiar y Economía Popular - IAFEP, dispuesta en la ley 3335-I, su reglamentación y aquellas asignadas en el decreto 121 del 18 de diciembre del año 2023, serán llevadas a cabo por la intervención establecida al efecto hasta el cese de la misma por expiración de los plazos previstos, su prórroga o el cumplimiento del objeto.

Artículo 3°: Determinase al Ministerio de Producción y Desarrollo Económico Sostenible como autoridad de aplicación de la ley 1825-I (Antes Ley N° 6547), -Régimen de Consorcios Productivos de Servicios Rurales-.

Artículo 4°: Modificase el artículo 17 de la ley 2148-L (Antes Ley N° 7290) -Régimen de Consorcios de Ladrilleros- el que queda redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 17:** Será autoridad de aplicación de lo establecido en la presente ley, el Ministerio de Producción y Desarrollo Económico Sostenible.”

Artículo 5°: Establécese que la planta orgánica funcional de agentes y los bienes muebles o muebles registrables del Instituto de Agricultura Familiar y Economía Popular - IAFEP, se afectarán al Ministerio de Producción y Desarrollo Económico Sostenible, para su desempeño funcional en idéntica situación de revista y reordenamiento e inventario en esa Jurisdicción respectivamente, evitando mayores erogaciones.

Artículo 6°: Facúltase al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a realizar las adecuaciones presupuestarias que fueran necesarias para dar cumplimiento a los objetivos de la presente ley.

Artículo 7°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de
Diputados de la Provincia del Chaco, a los tres días
del mes de julio del año dos mil veinticuatro.

Rubén Darío GAMARRA
SECRETARIO
PODER LEGISLATIVO

Carmen Noemí DELGADO
PRESIDENTE
PODER LEGISLATIVO

LEY N° 4058-A	
TABLA DE ANTECEDENTES	
Artículo del Texto Definitivo	Fuente
Todos los artículos de este Texto Definitivo provienen del texto original de la Ley N° 4058-A	

Artículos suprimidos: NO

LEY N° 4058-A		
TABLA DE EQUIVALENCIAS		
Número del artículo del Texto Definitivo	Número del artículo del Texto de Referencia (Ley N° 4058-A)	Observaciones
La numeración de los artículos del Texto Definitivo corresponde a la numeración original de la Ley N° 4058-A		